



## **Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora**

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	<b>00027716</b>
Solicitante o razón social:	
Representante Legal:	
Número de Folio :	<b>00027716</b>
Fecha de ingreso de la Solicitud:	<b>17 / enero / 2016</b>
Hora de ingreso de la Solicitud:	<b>21:41 horas</b>
Unidad de Atención:	<b>Poder Judicial</b>
Información Solicitada:	<b>Informes en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, del 15 de diciembre 2015 al 15 de enero de 2016: El número de casos en los que se ha aplicado la prisión preventiva, así como en qué tipos de delitos; El número de casos en los que se ha aplicado una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, así como el tipo de esa medida cautelar.</b>
Forma de Entrega de la Solicitud:	<b>Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo</b>
Correo Electrónico:	<b>@hotmail.com</b>

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **18 / enero / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado sus términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 014/16, folio número 00027716, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Informe en el Nuevo Sistema de Justicia Penal del 15 de diciembre de 2015 al 15 de enero del 2016:**

***El número de casos en los que se ha aplicado la prisión preventiva, así como en qué tipo de delitos;***

***El número de casos en los que se ha aplicado una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, así como el tipo de esa medida cautelar (sic)***, me permito comunicar que se giró atento oficio al Director del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y este manifiesta lo siguiente: "En relación a la solicitud planteada le informo que en el periodo solicitado se ha aplicado prisión preventiva a 26, cuyos delitos son los siguientes:

- Robo con violencia en las personas o en las cosas, Robo de noche o por dos o más personas, Robo en casa habitación sin autorización para introducirse
- Detención o posesión de vehículo robado
- Robo de vehículo de propulsión mecánica
- Robo calificado por concurrir dos o más agravantes del artículo 308
- Extorsión
- Desmantelamiento o comercialización de vehículos robados

Asimismo se informa que a 12 personas se ha dictado medida cautelar distinta a la prisión preventiva, las cuales consisten en:

- Prohibición de salir del país o localidad
- Obligación de someterse a cuidado o vigilancia de persona o institución
- Obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o autoridad designada
- Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o visitar ciertos lugares
- Prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas
- Presentación de garantía económica".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar



conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho periodo, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA



LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.